

 <b>Ayuntamiento de Teror</b>	<h1>ACTUACIONES SUJETAS A COMUNICACIÓN PREVIA</h1> <h2>Comunicación Previa de Primera Ocupación</h2>	<b>MODELO</b> <b>Nº.1</b>
AYTO. DE TEROR		
OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL DE URBANISMO		

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA:										
Nombre y apellidos o Razón Social:				N.I.F. / C.I.F.:						
Actúa en representación:				N.I.F. / C.I.F.:						
Dirección de notificación:				Nº:						
Acepta expresamente recibir notificaciones a través de la sede electrónica municipal:							SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Población:				Código Postal:						
Teléfono 1:		Teléfono 2:		E-mail:						

DATOS DE LA EDIFICACION O INSTALACION:									
Dirección:				Nº:					
Bloque		Portal		Planta		Puerta			
Población:				Código Postal:					
Ref. Catastral		Parcela		Polígono					
Tipo de edificación o instalación:									
Superficie construida según proyecto				m2	Nº de viviendas			Ud	
Nº de locales		Ud	Nº de oficinas		Ud	Nº de plazas de aparcamientos		Ud	

**DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA COMUNICACIÓN PREVIA (en soporte digital):**

<input type="checkbox"/>	Copia del DNI/CIF del promotor y/o escritura de constitución de la sociedad. En caso de cambio sobrevenido de promotor deberá notificarse a la administración, en los mismos términos establecidos para la transmisión de licencias.
<input type="checkbox"/>	En caso que la solicitud se presente a través de representante, copia del DNI/CIF del representante y documento acreditativo de la representación que ostenta.
<input type="checkbox"/>	Título habilitante de la ejecución de la obra o referencia al nº de expediente en el cuadro que sigue a continuación.
<input type="checkbox"/>	Certificado final de obra expedido por técnico competente, acreditativo de que las obras se han realizado en virtud de proyecto, inicial o modificado, autorizado o habilitado mediante título habilitante y de que la edificación, construcción e instalación cumple con los requisitos exigidos por la normativa técnica sectorial y urbanística para su inmediata ocupación y uso. En particular tratándose de viviendas, el certificado deberá acreditar la adecuación a las condiciones de habitabilidad exigidas en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto (Anexo 1)
<input type="checkbox"/>	Documentos que acrediten indiciariamente la titularidad, por el solicitante, de las facultades jurídicas necesarias para la realización, sobre el suelo, vuelo o subsuelo, de las actuaciones o usos objeto de la solicitud y en su caso, autorización, mandato o habilitación por parte del tercero titular para el ejercicio de la facultad correspondiente. Dichos documentos podrán sustituirse por declaración responsable en la que el solicitante manifieste que ostenta dicha titularidad.
<input type="checkbox"/>	Dossier fotográfico en el que se observe claramente que la edificación o parte de la misma estructural o funcionalmente independiente objeto de ocupación se encuentra acabada tanto interior como exteriormente (incluso su cubierta) y las vías que la circundan.
<input type="checkbox"/>	Boletines de Industria de instalación eléctrica, saneamiento, abastecimiento de agua, etc.
<input type="checkbox"/>	Certificación acreditativa del coste de ejecución material de las obras emitida por el/los Técnico/s Directores de la ejecución de la obra
<input type="checkbox"/>	Copia de la/s Carta/s de Pago de autoliquidación de los tributos que correspondan.
<input type="checkbox"/>	Alta catastral o recibo del IBI

**DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN:**

Por la presente se comunica que los documentos relacionados en el cuadro anterior y que se enumeran a continuación ya han sido presentados ante el Ayuntamiento de Teror.

Descripción del documento:	Nº expediente:

**DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA**

Datos de Identificación

## COMUNICO QUE:

Conozco y acepto lo establecido en los artículos 349 y 350 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y en los artículos 30, 31 y 32 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, en los que se determinan, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Que las actuaciones descritas en este documento no comenzarán hasta transcurrido 1 mes desde la fecha de su presentación acompañada de la documentación señalada o, en su caso, de la enmienda, subsanación o complemento de dicha comunicación o documentación.
2. Que la presentación de la comunicación previa, acompañada de los documentos exigidos, habilitará al interesado para realizar la actuación comunicada, y se podrá hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier otra persona natural o jurídica, pública o privada, siempre y cuando esta se ajuste a la legalidad urbanística vigente al tiempo de su presentación.
3. Que la Administración podrá requerir del interesado la corrección de aquellas omisiones o incorrecciones subsanables de las que adolezca la comunicación.
4. Que se facilitará el acceso al personal técnico municipal a cualquier parte o elemento de la edificación e instalación que consideren conveniente, a los efectos de que puedan realizar labores de inspección y comprobación, conociendo que la obstrucción o negativa a esta labor determinará el inicio del procedimiento para dejar sin efecto la comunicación previa presentada, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
5. Que la edificación o instalación se ajusta al contenido del proyecto presentado junto con la licencia otorgada o comunicación previa presentada, y que el mismo cumple con la normativa urbanística, ordenanzas municipales y con la legislación sectorial aplicable, y en concreto, con las condiciones de habitabilidad en el caso de uso residencial, acreditando la veracidad de lo expuesto mediante la documentación que acompaña.
6. Que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpora a ésta comunicación previa o la no presentación de la misma siendo preceptiva, determinará la imposibilidad de ocupar la edificación o instalación.
7. Que la comprobación de la comunicación previa y de las actuaciones realizadas a su amparo se regirá por lo dispuesto en la presente ley para el restablecimiento de la legalidad urbanística y dará lugar a la adopción de medidas de restablecimiento en los supuestos constitutivos de:
  - a. Inexactitud, falsedad u omisión en la comunicación previa o en los documentos acompañados a la misma, salvo que sean subsanadas en los casos y términos previstos en el artículo 349.5 de la presente ley.
  - b. Contravención de la legalidad urbanística de la actuación comunicada.
  - c. Inaplicabilidad del régimen de comunicación previa a la actuación proyectada, por estar ésta sujeta a licencia o a título autorizatorio de efectos equivalentes.

